

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
ASUNTO: Licencia Ambiental Única
Bitácora: 29/LU-0133/07/15
Oficio: DFT/G/2097/2015

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: TEJ2902500007

Tlaxcala, Tlax; a 25 de Agosto del 2015

C. GABRIEL GABINO TEJOCOTE JARAMILLO
PROPIETARIO DE LA EMPRESA
GABRIEL GABINO TEJOCOTE JARAMILLO
CALLE 18 DE MARZO NORTE NÚM. 32 COL. BARRIO SAN BARTOLOMÉ
C.P. 90970, SAN PABLO DEL MONTE, TLAX. TEL: 01) 22 22 82 01 90

En atención a su escrito recibido el veintiuno de julio de dos mil quince, en el que solicita a esta Delegación Federal la Licencia Ambiental Única por primera vez para la empresa GABRIEL GABINO TEJOCOTE JARAMILLO; dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º, 5º fracción VI y XII, 109 BIS I, 111 fracción II, IV y VI, 111 BIS 147, 150, 151 y 151 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); así como el Acuerdo del T1 de abril de 1997 y 9 de abril de 1998 publicado en el Diario Oficial de la Federación y sus reformas respectivamente, por el que se establecen los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, se emite el presente resolutivo:

CONSIDERANDO

El escrito de fecha 21 de julio de 2015, mediante el cual solicita la Licencia Ambiental Única, para un taller de fundición que tiene por objeto la fabricación de diferentes piezas de hierro gris, con una capacidad para la fundición de hierro de 30 toneladas al año. Dicho funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada por GABRIEL GABINO TEJOCOTE JARAMILLO anexa a la solicitud; asimismo presenta pago de derechos correspondiente al trámite.

Quien suscribe el Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala, de acuerdo con las facultades que establece el artículo 40 fracción IX, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, el Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 1998 y demás disposiciones legales aplicables, y con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia. Le concede:

LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA Núm. LAU-29-047/2015

La presente Licencia Ambiental única, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

RVCH/EF/CA/MMDLR

[Firma manuscrita]



Calle 37 núm. 403 Col. Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90062
Tel. (246) 46 5 03 04 www.semarnat.gob.mx

Página 1 de 5

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
ASUNTO: Licencia Ambiental Única
Bitácora: 29/LU-0133/07/15
Oficio: DFT/G/2097/2015

PRIMERA. - Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado GABRIEL GABINO TEJOCOTE JARAMILLO, ubicado en la calle 18 de marzo norte número 32 Colonia Barrio de San Bartolomé, San Pablo del Monte, Tlaxcala. C.P. 90970, registrado con el NRA: TEJ2902500007, cuya actividad principal es la fundición de Hierro Gris, incluyendo todos los productos para el proceso, con una capacidad de producción anual de:

Nombre del producto	Producción anual
Piezas varias de hierro gris	30 Toneladas

SEGUNDA. - La presente Licencia autoriza el funcionamiento de los siguientes equipos que emiten contaminantes a la atmósfera:

Equipo	Capacidad
Horno de cubilote	200 KG/HORA

TERCERA. - El equipo horno de cubilote, deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, medirá las emisiones y reportará los resultados de las mediciones realizadas en el reporte de la Cédula de Operación Anual.

CUARTA. - El equipo de control de la contaminación que instale la empresa deberá ser operado con la eficiencia que permita cumplir con las normas oficiales aplicables, a sus operaciones de combustión y de proceso.

QUINTA. - La presente Licencia Ambiental Única **LAU-29-047/2015**, se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada; de ser este el caso deberá solicitar una nueva actualización de la Licencia. Asimismo si se da el cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá solicitarse la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

SEXTA. - La presente Licencia Ambiental Única, sólo se refiere a los aspectos ambientales para el funcionamiento adecuado de la empresa GABRIEL GABINO TEJOCOTE JARAMILLO, por lo que es obligación del interesado, tramitar y en su caso, obtener otras autorizaciones, licencias, concesiones, permisos y similares ante las autoridades federales, estatales y/o municipales según corresponda, que sean requisito para su establecimiento, funcionamiento u operación en el lugar o zona donde pretende llevar a cabo sus actividades de fundición, por lo que, la presente Licencia,

RVCH/EPN/GA/MMDLR



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
ASUNTO: Licencia Ambiental Única
Bitácora: 29/LU-0133/07/15
Oficio: DFT/G/2097/2015

no constituye un permiso de inicio de operaciones ni es vinculante para obtener otras autorizaciones, licencias, concesiones, permisos y similares que correspondan a otras autoridades.

SÉPTIMA.- Realizar las operaciones productivas de la empresa dentro de los horarios de operación previstos en el numeral 10 de la solicitud de la Licencia Ambiental Única, que es de 9:00 a 17:00 de lunes a viernes y de 9:00 a 14:00 los sábados.

OCTAVA.- GABRIEL GABINO TEJOCOTE JARAMILLO, en la operación de sus actividades deberá dar cumplimiento a lo establecido, en el acuerdo por el que se modifica el numeral 5.4 de la tabla 1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, para lo cual deberá ser presentado a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y al Municipio correspondiente, el estudio y las mediciones que soporte dicho cumplimiento, cada año.

NOVENA.- La operación y funcionamiento de la empresa GABRIEL GABINO TEJOCOTE JARAMILLO, deberá ajustarse al Plan de Contingencias que presentó anexo a la solicitud de Licencia Ambiental Única, la cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

DÉCIMA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa GABRIEL GABINO TEJOCOTE JARAMILLO, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- La empresa GABRIEL GABINO TEJOCOTE JARAMILLO, deberá remitir a esta Delegación Federal en Tlaxcala, en el formato que determine esta Secretaría, la Cédula de Operación Anual del 1º de marzo al 30 de junio de 2015 de cada año, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 fracciones I a la X, 11, 12, 13 cuarto párrafo, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, así como el artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

DÉCIMA SEGUNDA.- La empresa GABRIEL GABINO TEJOCOTE JARAMILLO, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

RVCH/EPFICA/MMDLR



Calle 37 núm. 403 Col. Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90062
Tel. (246) 46 5 03 04 www.semarnat.gob.mx

Página 3 de 5

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
ASUNTO: Licencia Ambiental Única
Bitácora: 29/LU-0133/07/15
Oficio: DFT/G/2097/2015

DÉCIMA TERCERA.- El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa de residuos peligrosos identificados como escoria de fundición y cenizas anticontaminante, manifestados en la solicitud de Licencia Ambiental Única; deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y a los artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

DÉCIMA CUARTA.- La empresa GABRIEL GABINO TEJOCOTE JARAMILLO, deberá dar cumplimiento al artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece el procedimiento para la identificación de los residuos peligrosos, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

DÉCIMA QUINTA.- La empresa GABRIEL GABINO TEJOCOTE JARAMILLO, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA SEXTA.- La empresa GABRIEL GABINO TEJOCOTE JARAMILLO, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el manejo y transporte de los residuos peligrosos, a efecto de dar cumplimiento al artículo 46 fracción I a la IX del Reglamento de la Ley General del General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La empresa GABRIEL GABINO TEJOCOTE JARAMILLO, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 152 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece que cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, los responsables, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva; asimismo a lo establecido en el artículo 68 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA OCTAVA.- La presente Licencia es personal e intransferible, por lo que en caso de cambio de razón social, enajenación o cualquiera otra figura jurídica de la que resulte una obligación de cumplimiento de la presente, por cuenta de un tercero, deberá notificarlo oportunamente y por escrito a esta Secretaría; La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

RVCH/EPF/ICA/MMDLR



Calle 37 núm. 403 Col. Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90062
Tel. (246) 46 5 03 04 www.semarnat.gob.mx

Página 4 de 5

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
ASUNTO: Licencia Ambiental Única
Bitácora: 29/LU-0133/07/15
Oficio: DFT/G/2097/2015

DÉCIMA NOVENA.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de la empresa GABRIEL GABINO TEJOCOTE JARAMILLO deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Reglamentos que de ellas se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa GABRIEL GABINO TEJOCOTE JARAMILLO, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Notifíquese el presente resolutivo al C. GABRIEL GABINO TEJOCOTE JARAMILLO, propietario, personalmente o por algunos de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

c.@p. M. en I. Ana Patricia Martínez.-Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Cd. de México.
c.c.i.p. Ing.- Jaime Ramírez Rodríguez.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.
c.c.i.p. Expediente.

RVCH/EFYCA/MMDLR



Calle 37 núm. 403 Col. Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90062
Tel. (246) 46 5 03 04 www.semarnat.gob.mx

Página 5 de 5

SECRET
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D. C. 20250
OFFICE OF THE SECRETARY
WASHINGTON, D. C. 20250

SECRET
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D. C. 20250
OFFICE OF THE SECRETARY
WASHINGTON, D. C. 20250

TO: DIRECTOR, AID TO AGRICULTURE
FROM: SECRETARY, U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
SUBJECT: [Illegible]

1. [Illegible]
2. [Illegible]
3. [Illegible]
4. [Illegible]
5. [Illegible]
6. [Illegible]
7. [Illegible]
8. [Illegible]
9. [Illegible]
10. [Illegible]

11. [Illegible]
12. [Illegible]
13. [Illegible]
14. [Illegible]
15. [Illegible]

16. [Illegible]
17. [Illegible]
18. [Illegible]
19. [Illegible]
20. [Illegible]



21. [Illegible]
22. [Illegible]
23. [Illegible]
24. [Illegible]
25. [Illegible]

26. [Illegible]
27. [Illegible]
28. [Illegible]
29. [Illegible]
30. [Illegible]